



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
RPAC-EPMTPQ-018-2022**

MGS. DANILO RODRIGUEZ ZAMBRANO,
GERENTE GENERAL (S) DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: *“(…) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (…)”;*
- Que,** el artículo 315 de la norma *Ibídem*, dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*
- Que,** el artículo 9 del Código *Ibídem*, establece: *“(…) La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;*



- Que,** el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: “(...) *La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público*”;
- Que,** el artículo 22, segundo inciso, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso*”;
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, su segundo inciso dispone: “*El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado*”;
- Que,** el Capítulo IX, Título V, Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;
- Que,** a través de Resolución No. DIR-EPMTPQ-2021-001 de 08 de octubre de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en Sesión Extraordinaria, resolvió: “*Encargar al magister RODRIGUEZ ZAMBRANO SERGIO DANILO, como Gerente General Subrogante de la EPMTPQ*”; por lo que, se procedió a emitir la Acción de Personal No. 00987-2021 en la misma fecha;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. PAC-EPMTPQ-001-2022 de 07 de enero de 2022, el Gerente General del EPMTPQ, resolvió: “*Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTPQ (...)*”;
- Que,** a través de Certificación POA Nro. 214 de 22 de abril de 2022, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: “ADQUISICIÓN DE FORROS DE ZAPATAS PARA FLOTA VEHICULAR”; consta en el plan operativo anual 2022, en



el “*PROYECTO 3 OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO*”;

Que, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 249 de 25 de abril de 2022, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la Partida Presupuestaria Nro. 7.3.08.13 denominada “*Repuestos y Accesorios*” para la “*ADQUISICIÓN DE FORROS DE ZAPATAS PARA FLOTA VEHICULAR*”; para contraer obligaciones en el año 2022;

Que, a través de Memorando Nro. EPMPQ-GT-2022-0009-EMER de 21 de abril de 2022, el Ing. Galo Salcedo Carrera, Gerente Técnico, solicita al Gerente de Planificación:

“(...) disponer a quien corresponda realizar la reforma POA y la emisión de la respectiva certificación (...)

Una vez emitida la Certificación POA, se requiere la gestión correspondiente para la emisión CPM (...)

Con el CPM de valor USD \$ 44.574,94, se solicita cordialmente realizar la reforma al PAC e incluir el certificado de Catálogo Electrónico (...)

Que, mediante Certificación POA Nro. 216 de 22 de abril de 2022, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO Y PROCESAMIENTO DE VALORES DE LA EPMPQ 2022*”; consta en el plan operativo anual 2022, en el “*PROYECTO 3 OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO*”;

Que, a través de Matriz de Registro Plurianual, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO Y PROCESAMIENTO DE VALORES DE LA EPMPQ 2022*”, consta registrada en el Presupuesto Plurianual 2023;

Que, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 250 de 25 de abril de 2022, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la Partida Presupuestaria Nro. 7.3.02.08 denominada “*Servicio de Vigilancia*” para la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO Y PROCESAMIENTO DE VALORES DE LA EPMPQ 2022*”; para contraer obligaciones en el año 2022;

Que, a través de Certificación Presupuestaria Nro. 251 de 25 de abril de 2022, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la Partida Presupuestaria Nro. 7.3.02.08 denominada “*Servicio de Vigilancia*” para la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO Y PROCESAMIENTO DE VALORES DE LA EPMPQ 2022*”; para contraer obligaciones en el año 2023;



- Que,** mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-CRC-2022-0356-M de 03 de mayo de 2022, la Lcda. Nelly Molina, Coordinadora de Recaudación, solicita a la Gerente Administrativa Financiera: “(...) *se coordine el alcance al registro de la reforma PAC; así como la emisión de la certificación PAC para continuar con el proceso de contratación del servicio de traslado y procesamiento de valores de acuerdo con el Estudio de Necesidad, Términos de Referencias o Especificaciones Técnicas y Estudio de Mercado.*”;
- Que,** a través de Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-2022-0657-M de 06 de mayo de 2022, la Mgs. María Dolores Benavides, Gerente Administrativa Financiera, solicita al Gerente General: “(...) *se autorice la reforma al Plan Anual de Contratación de la EPMTPQ 2022 y se solicite la elaboración de la resolución de reforma al PAC*”; en lo referente a los siguientes procesos: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO Y PROCESAMIENTO DE VALORES DE LA EPMTPQ” y “ADQUISICIÓN DE FORROS DE ZAPATAS PARA FLOTA VEHICULAR”, de acuerdo al detalle constante en el mismo documento;
- Que,** mediante sumilla constante en el recorrido del Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-2022-0657-M de 06 de mayo de 2022, en el sistema de trámites SITRA, la máxima autoridad dispone al Gerente Jurídico: “*Favor elaborar la Resolución PAC*”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente a los siguientes procesos: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO Y PROCESAMIENTO DE VALORES DE LA EPMTPQ” y “ADQUISICIÓN DE FORROS DE ZAPATAS PARA FLOTA VEHICULAR”, de acuerdo al detalle constante en el Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-2022-0657-M de 06 de mayo de 2022.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución Nro. RPAC-EPMTPQ-018-2022 en la Página Web de la EPMTPQ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cúmplase y publíquese. –

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, **10 de mayo de 2022.**

MGS. DANILO RODRIGUEZ ZAMBRANO,
GERENTE GENERAL (S) DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Elaborado por: Dra. María Dolores Heredia	
Revisado por: Dra. Sindel Vinueza	
Aprobado por: Dr. José Vásconez	